DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una ordenanza del Ayuntamiento de Villa Rivas que establece un arbitrio por la inscripción de perros.— G. O. No. 5229, del 12 de Octubre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 53.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo-primero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la Ordenanza votada por el Ayuntamiento de la común de Villa Rivas en fecha catorce de septiembre del mil novecientos treintiocho, cuyo artículo cuarto establece un arbitric de un peso anual a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la común;

HE DICTADO LA SIGUIENTE
R E S O L U C I O N :

UNICO: Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo cuarto de la Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Villa Rivas arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de Especies Timbradas.— G. O. No. 5229, del 12 de Octubre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 54.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-